



Ayuntamiento de La Guardia

CORRECCIÓN DE ERRORES PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA.

Advertido error en la Resolución de fecha 23 de abril de 2026, por la que se publica el anuncio del Tribunal calificador de valoración provisional de méritos para la Convocatoria para la creación de una bolsa de personal laboral dentro del plan de empleo municipal del Ayuntamiento de La Guardia.

Según el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo literal es :

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

DONDE DICE:

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio para formular reclamaciones alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, de conformidad con lo establecido en la base 3ª y 4ª anteriormente señalada, en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia, Sede Electrónica o cualquiera de los medios contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DEBE DECIR:

SEGUNDO. Los aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio para formular reclamaciones alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, de conformidad con lo establecido en la base 3ª y 4ª anteriormente señalada, en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia, Sede Electrónica o cualquiera de los medios contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha

Así lo resuelve la Sra. alcaldesa de lo que yo como secretario doy Fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

